

Resolución de Dirección Ejecutiva

Nro. 016- 2019-MIDIS/PNCM

Lima, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MIDIS/PNCM-UA , emitido por la Jefa de la Unidad de Administración; los Informes N° 09-2019-MIDIS/PNCM/UA-LOG y N° 007-2019-MIDIS/PNCM/UA-LOG, emitidos por el Coordinador de Logística; Memorándum N° 019-2019-MIDIS/PNCM/UPPM del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 035-2019-MIDIS/PNCM/UAJ emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias, y cuyo periodo de vigencia fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura orgánica, objetivos, funciones de las unidades orgánicas que lo integran, así como el mapa de procesos orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

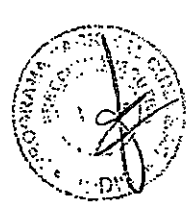
Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2018-MIDIS, se designa Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Décima Quinta Disposición Complementaria Final, establece que se suspende durante el presente Año Fiscal, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011- MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2019;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el

[Handwritten signature]



enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de procesos de contratación. La Décima Disposición Complementaria Final de dicho decreto legislativo señala que sus disposiciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 2 dispone que la norma entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades deberán seguir las reglas señaladas en la referida disposición;



Que, de acuerdo a dichas reglas, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias programan, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias. Asimismo, una vez realizados los ajustes a los requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento, en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, los requerimientos son remitidos al órgano encargado de las contrataciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones;



Que, asimismo, las referidas reglas prevén que, para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; el cual podrá ser reajustado una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, en coordinación con las áreas usuarias y la oficina de presupuesto y planeamiento de la Entidad;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contrataciones Directas, y de acuerdo al numeral 15.3 del artículo 15 "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad";



Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en relación a los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad de acuerdo a las normas de organización interna de cada Entidad, y ser publicado en el SEACE así como en el portal web de la Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD *"Los procedimientos de selección y/o contrataciones cuya ejecución contractual supere el año fiscal, deben contar con la previsión de los recursos correspondientes, otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 351-2018-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por Categoría de Gasto, en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del informe de Visto, la Jefa de la Unidad de Administración solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2019 de la Unidad Ejecutora 1426: Programa Nacional Cuna Más – PNCM, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Informe N° 09-2019-MIDIS/PNCM/UA/LOG del Coordinador de Logística, según el cual resulta necesaria la aprobación de dicho plan con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales;

Que, en efecto, la referida solicitud se sustenta en el Informe N° 09-2019-MIDIS/PNCM/UA/LOG, el cual tiene como antecedente el Informe N° 007-2019-MIDIS/PNCM/UA-LOG, a través de los cuales se deja constancia que la Coordinación de Logística, en base a las coordinaciones realizadas con las diferentes unidades orgánicas del Programa (áreas usuarias) y los requerimientos recibidos, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad, sujetándolo al presupuesto institucional, determinando así los procedimientos de selección que deben convocarse, y que son necesarios para la consecución de las metas y objetivos a fin de articular el Plan Anual de Contrataciones con el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), precisando que el mismo contempla diecisiete (17) procedimientos de selección, debidamente valorizados como resultado de las cotizaciones, consultas a páginas web, consultas al valor histórico, datos de consumo histórico del *kardex* de almacén obtenidos del SIGA, obteniéndose así un monto valorizado total de S/. 6' 270,851.75, por lo que resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2019 de la Unidad Ejecutora 1426: Programa Nacional Cuna Más – PNCM;

Que, asimismo, conforme da cuenta el Coordinador de Logística en dicho informe y la documentación que obra en el expediente, mediante Memorandum N° 019-2019-MIDIS/PNCM/UPPM, de fecha 09 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal solicitada por la Unidad de Administración mediante el Memorandum N° 067-2019-MIDIS/PNCM/UA, en atención al Cuadro de Necesidades informado por las diferentes unidades orgánicas del Programa, por el monto de S/. 6' 270,851.75, informando la existencia de recursos presupuestales para el año fiscal 2020 para aquella contratación que excederá el presente ejercicio fiscal, hasta por el monto de S/. 70,000.00;

Que, mediante informe de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2019 de la Unidad Ejecutora 1426: Programa Nacional Cuna Más – PNCM, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Unidad de Administración la cual ha determinado los procedimientos de selección a incluir en función a la información sustentada y coordinada con las áreas usuarias del Programa, así como el valor estimado de dichas contrataciones, y considerando

que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha otorgado la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio, así como la previsión presupuestal para el año fiscal 2020;

De conformidad con la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado; la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 311-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Cuna Más, para el Año Fiscal 2019, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Poner en conocimiento la presente Resolución a todas las unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales a nivel nacional. Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Nacional Cuna Más.

Regístrese y comuníquese.


Fibrella Lockell de Rojas Pineda
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



